

Clase: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante: GLADYS RUENES
Ejecutado: ROBER DANIEL OSPINA GALINDO
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00124-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial allegado el día 30 de julio del corriente año al correo electrónico de este juzgado, el secuestro que se había designado dentro de este asunto allegó el informe final de su gestión indicando que solo hasta el día 29 de julio del corriente año había realizado formalmente la entrega del bien que le fue entregado en la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 30 de enero de 2020.

El Despacho quiere precisar que el proceso se terminó por transacción adelantada entre las partes y la orden de entrega se profirió desde el 06 de marzo de 2020, la cual se comunicó al secuestro con oficio No. 0189 del 13 de marzo de 2020, en el que consta fecha de recibo del mismo el 17 de marzo de 2020.

Al observar la actuación del señor secuestre para definir si hay lugar al pago de honorarios definitivos se observa que el mismo nunca presentó informe de su gestión; que la entrega del bien y el informe final lo presentó luego de transcurrido un poco más de 10 meses desde la comunicación de la decisión (17 de marzo de 2020), que en la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la medida cautelar se le cancelaron honorarios provisionales en la suma de \$150.000 y en dicha oportunidad dejó el bien al demandado en depósito gratuito por lo que se considera que no hay lugar a fijar más honorarios al respecto.

Finalmente, al no haber más tramites por adelantar se dispondrá el archivo definitivo del proceso, previas las anotaciones de rigor

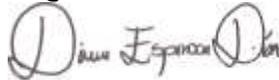
Con base en lo expuesto se dispone:

- **PRIMERO:** APROBAR EL INFORME FINAL Y EL ACTA DE ENTREGA presentado por el señor secuestre ARNULFO ANDRADE RUIZ designado dentro de este asunto.

. - SEGUNDO: NO FIJAR HONORARIOS DEFINITIVOS al secuestre teniendo en cuenta su actuación en el presente proceso conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

.- TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.040 de fecha 17 de agosto de 2021,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria